CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Acta de la sesión ordinaria No. 01-2019, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 8 de enero del 2019, en la Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de los señores: José Manuel Sáenz Scaglietti, William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Randall Retana Moreno, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz, Directores del Consejo Técnico; Guillermo Hoppe Pacheco, Director General de Aviación Civil, Álvaro Vargas Segura, Subdirector General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, Asesor Legal y la señora Maribel Mathiew Campos, Secretaria de Actas. Se justifica la ausencia de la señora María Amalia Revelo Raventós, por motivo de encontrarse en funciones propias de su cargo como Ministra de Turismo.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR JOSÉ MANUEL SÁENZ SCAGLIETTI, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL.

I.- APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 01-2019, la cual se adjunta como anexo No.1.

Se incluye para conocimiento de los Señores Directores del Consejo Técnico el siguiente documento:

- Oficio SN, de fecha 21 de diciembre del 2018, remitido por la señora Marílaura González Trejos, Presidente Órgano Director.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 01-2019, con la adición indicada.

II.- APROBACION DE ACTAS

ARTICULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria 73-2018, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 18 de diciembre del 2018.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta 73-2018, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 18 de diciembre del 2018.

III.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO TERCERO

Se conoce oficio SN de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, Presidente Órgano Director de Procedimiento Administrativo contra Grupo Orosi Sociedad Anónima, en el que solicita se le sustituya de previo a la audiencia o tomar alguna otra decisión en beneficio de la administración, con el fin de evitar mayor atraso o nulidades en el procedimiento administrativo, considerando que para la cuarta

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

semana de enero, inicia la licencia por maternidad que se extiende por un periodo de 120 días y la audiencia del procedimiento está programada para la tercera semana de enero (16 de enero), por cuanto únicamente contaría con un aproximado de 4 días para transcribir la audiencia, valorar los hechos, las pruebas que presente la parte y presentar el informe final.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Rechazar la solicitud presentada y solicitar a la señora Marilaura González Trejos, Presidente Órgano Director de Procedimiento Administrativo contra Grupo Orosi Sociedad Anónima, que realice la audiencia en la fecha señalada y presente para conocimiento de este Consejo Técnico el informe final del procedimiento dentro del plazo de 4 días hábiles después de la audiencia. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO CUARTO

El señor José Manuel Sáenz Scaglietti, Presidente del Consejo Técnico, propone depurar las agendas, con el propósito de que en las sesiones de los días martes se conozcan temas estratégicos tales como: Presupuestos, Proyectos, Asuntos del Órgano Fiscalizador, Asuntos relacionados con la concesión del Aeropuerto de Liberia, Proyectos de desarrollo de Infraestructura, entre otros, que por su importancia en ocasiones requieren de tiempo para conocer y resolver los asuntos; y en las sesiones de los días miércoles, asuntos de aspectos administrativos.

Asimismo, propone convocar a una jefatura por semana de los diferentes departamentos de la Dirección General de Aviación Civil, con el propósito de conocer las funciones que realizan en la institución y desafíos que se les presentan.

El señor Randall Retana Moreno, Director del Consejo Técnico, indica que es importante establecer lo antes posible un Plan Estratégico Institucional, el cual debe contener la perspectiva institucional y el Plan Maestro Aeronáutico para los próximos años, por lo que ya se le solicitó a la Administración ubicar recursos para realizar el proceso de contratación para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional. Por otra parte, realizar la coordinación con el MOPT para gestionar el apoyo de un organismo internacional, o la contratación de una empresa o persona física que permita la definición de un Plan Nacional para el desarrollo Aeroportuario del país.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo señalado por los señores José Manuel Sáenz Scaglietti y Randall Retana Moreno.

IV.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTICULO QUINTO

El señor William Rodríguez López, Vicepresidente del Consejo Técnico, informa:

1.- El día 24 de diciembre del 2018, se presentó nuevamente en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, el problema de la caída de los sistemas de Migración, causando largas filas y atrasos en los vuelos y a los pasajeros; por cuanto no hay comunicación con Interpol, pensiones alimenticias, etc. Si bien es cierto la Dirección General de Aviación Civil y AERIS, realizan esfuerzos para resolver lo antes posible estos problemas, se debe tener claro que esa responsabilidad no les corresponde y que se puede colaborar y ser solidarios, pero la solución a ese problema o bien la búsqueda de alternativas para resolverlo es únicamente de Migración.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Por otro lado, de los tres filtros de Adunas, solo uno estaba habilitado.

2.- Que ha venido apoyando a la Secretaria del CETAC, en la revisión de las actas, sin embargo, considera que esta es una función de la Secretaria del Consejo Técnico, por lo que le solicita que coordine está función con la Secretaria de Actas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo señalado por el señor William Rodríguez López, Vicepresidente del Consejo Técnico.

V.- AUDITORIA

INGRESA A LA SALA DE SESIONES LA SEÑORA MARIBEL MUÑOZ Y EL SEÑOR OSCAR SERRANO MADRIGAL DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTICULO SEXTO

El señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, y la señora Maribel Muñoz, Sub- Auditora, proceden a exponer el oficio AI-366-2018, de fecha 12 de diciembre del 2018, referente al Estudio en el Fideicomiso CETAC-BCR-AERIS.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio AI-366-2018, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General.

SE RETIRAN DE LA SALA DE SESIONES LA SEÑORA MARIBEL MUÑOZ Y EL SEÑOR OSCAR SERRANO MADRIGAL DE LA AUDITORIA INTERNA

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO SETIMO

El señor Guillermo Hoppe Pacheco, Director General de Aviación Civil, informa que el próximo miércoles 16 de enero del 2019, se estará realizando con la participación del Presidente de la República, la inauguración del Aeródromo de Drake y visita al Aeródromo de Palmar Sur, por lo que se les invita a participar en dicho evento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo indicado por el señor Guillermo Hoppe Pacheco, Director General de Aviación Civil.

A. – TRANSPORTE AÉREO

ARTICULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1858-2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0295-2018, de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Javier Escalante Madrigal, Apoderado Generalísimo de la compañía ABC Aerolíneas S.A. de Capital Variable (INTERJET), para la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias en la ruta México, Distrito Federal-San José, Costa Rica y viceversa, suspendiendo los días 02, 03, 18 y 19 de noviembre del 2018, las demás operaciones se mantienen invariables.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0295-2018, de Transporte Aéreo:

1.- Archivar las notas recibidas con el consecutivo de Ventanilla Única 4391-2018-E del 30 de octubre (CETAC-TC-2018-0668) sin la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

2.- Recordar a la compañía que este tipo de gestiones deben presentarse exclusivamente en la Ventanilla Única de la DGAC con al menos 30 días naturales de anticipación a la entrada en vigencia y estar al día con las obligaciones dinerarias con el estado costarricense.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

VII.- ORGANO FISCALIZADOR

INGRESA A LA SALA DE SESIONES EL SEÑOIR FERNANDO SOTO CAMPOS DEL ORGANO FISCALIZADOR, QUIEN EXPONE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ARTICULO NOVENO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0847-2018, de fecha 13 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Recepción Definitiva – Ítem 202 "Equipamiento y Mejoras a Edificio Terminal Existente – Fase I".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-OFGI-FG-OF-0847-2018, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar la Recepción Definitiva del Proyecto – Ítem 202 "Equipamiento y Mejoras a Edificio Terminal Existente – Fase I".

2. Aprobar el Traslado a tarifas la suma de $973.107,00 (novecientos setenta y tres mil ciento siete dólares netos), que es el precio menor entre el Precio Tope y el Costo real del proyecto.

3. Se le indica al Gestor que la entrega de esta documentación, así como la recepción de las obras y equipos, no eximirá al Gestor de sus responsabilidades constructivas (vicios ocultos) o sobre los equipos, ni de su deber de ponerlas en marcha, operarlas y mantenerlas por toda la vigencia del contrato.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ARTICULO DECIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0848-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe y proyecto de resolución que conoce documento de oposición con respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019, presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales –ALA-.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0848-2018, del Órgano Fiscalizador y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 01, a la cual se le asigna el número 01-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 01-2019 que resuelve:

1- "Rechazar la oposición presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales, en los términos aquí indicados.

2- Mantener las Tarifas No Aeronáuticas 2018-2019, aprobadas mediante el artículo 13 de la sesión ordinaria Nº 40-2018 del día 28 de agosto del 2018.

3- Continuar con el procedimiento al efecto fijado en el Apéndice H Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada, modificado mediante Adenda No. 2.

NOTIFÍQUESE. A la ALA en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS".

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO UNDECIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0855-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe y proyecto de resolución que conoce documento de fecha 31 de octubre del 2018 de la Compañía Panameña de Aviación –COPA-, con cédula jurídica 3-012-009765, presentado en ventanilla única de la Dirección en misma fecha, según ingreso No. 4413-2018-E, respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-OFGI-FG-OF-0855-2018, del Órgano Fiscalizador y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 03, a la cual se le asigna el número 02-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 02-2019 que resuelve:

1- "Tener por recibido el documento presentado por el señor Pedro Oller Taylor, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Compañía Panameña de Aviación –COPA-, en los términos aquí indicados.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

2- Mantener las Tarifas No Aeronáuticas 2018-2019, aprobadas mediante el artículo 13 de la sesión ordinaria N° 40-2018 del día 28 de agosto del 2018.

3- Continuar con el procedimiento al efecto fijado en el Apéndice H Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada, modificado mediante Adenda No. 2.

NOTIFÍQUESE. A COPA en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS".

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DUODECIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0851-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Recepción Definitiva del Ítem 204 "Terminal Doméstica del AIJS".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-OFGI-FG-OF-0851-2018, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar la Recepción Definitiva del Proyecto – Ítem 204 "Terminal Doméstica del AIJS.

2. Aprobar el Traslado a tarifas de la suma de $3,278,389.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve dólares), que es el precio menor entre el Precio Tope y el Costo real del proyecto.

3. Se le indica al Gestor que la entrega de esta documentación, así como la recepción de las obras y equipos, no eximirá al Gestor de sus responsabilidades constructivas (vicios ocultos) o sobre los equipos, ni de su deber de ponerlas en marcha, operarlas y mantenerlas por toda la vigencia del contrato.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DECIMO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0858-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Mecanismo de Asignación de Mostradores y Sistema de Embarque/Desembarque a Operadores Aéreos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría –AIJS-.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-OFGI-FG-OF-0858-2018, del Órgano Fiscalizador:

Aprobar los documentos denominados por el Gestor como:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

1.) "Lineamientos Generales para la Asignación de los Recursos de Uso Común en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría –AIJS-." y

2.) "Operación de la Rampa Doméstica", que contienen los Mecanismos de Asignación de Mostradores y el Sistema de Embarque/Desembarque a Operadores Aéreos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría – AIJS-.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0859-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Plan de Mejoramiento de la Calidad 2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-OFGI-FG-OF-0859-2018, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Calidad del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del período 2019, presentado por el Gestor mediante el oficio No. GO-QA-18-976
- Instruir al Órgano Fiscalizador, para que dé seguimiento a los plazos establecido en las acciones correctivas propuestas por el Gestor, para el mejoramiento de la calidad.
- Instruir al Gestor para que presente en nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil, el Plan de Mejoramiento de la Calidad, durante el desarrollo de la Audiencia Informativa Anual, para la aprobación por parte de la ARESEP.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

SE LEVANTA LA SESION A LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

JOSÉ MANUEL SÁENZ SCAGLIETTI — **KARLA BARAHONA MUÑOZ**

WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ — **DANIEL ARAYA BARQUERO**

SOFIA BEATRIZ GARCIA ROMERO — **RANDALL RETANA MORENO**

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDIT

Anexo No. 1

AGENDA

SESION ORDINARIA No. 01-2019

I.- APROBACION DE LA AGENDA

1.- Aprobación de la agenda.

II.- APROBACION DE ACTAS

1.- Aprobación del acta de la sesión No: 73-2018

III.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

IV.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

V.- AUDITORIA

1.- Se conoce oficio AI-366-2018, de fecha 12 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite Estudio en el Fideicomiso CETAC-BCR-AERIS.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

A. – TRANSPORTE AÉREO

A1.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1858-2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0295-2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Javier Escalante Madrigal, Apoderado Generalísimo de la compañía ABC Aerolíneas S.A. de Capital Variable (INTERJET), para la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias en la ruta México, Distrito Federal-San José, Costa Rica y viceversa, suspendiendo los días 02, 03, 18 y 19 de noviembre del 2018, las demás operaciones se mantienen invariables.

VII.- ORGANO FISCALIZADOR

1.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0847-2018, de fecha 13 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Recepción Definitiva – Ítem 202 "Equipamiento y Mejoras a Edificio Terminal Existente – Fase I".

2.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0848-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe y proyecto de resolución que conoce documento de oposición con respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019, presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales –ALA-.

3.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0855-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe y proyecto de resolución que conoce documento de fecha 31 de octubre del 2018 de la Compañía Panameña de Aviación –COPA-, con cédula jurídica 3-012-009765, presentado en ventanilla única de la Dirección en misma fecha, según ingreso No. 4413-2018-E, respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019.

4.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0851-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Recepción Definitiva del Item 204 "Terminal Doméstica del AIJS".

5.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0858-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Mecanismo de Asignación de Mostradores y Sistema de Embarque/Desembarque a Operadores Aéreos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría –AIJS-.

6.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0859-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por el señor Fernando Soto Campos Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite Plan de Mejoramiento de la Calidad 2019.

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDIT

Anexo No. 2

No. 01-2019 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES – CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. SAN JOSE, A LAS 18:00 HORAS DEL DIA OCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se conoce documento de oposición con respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019, presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales –ALA-.

RESULTANDO

1.- Que por acuerdo vertido en el artículo 13 de la sesión ordinaria N° 40-2018 celebrada el día 28 de agosto del 2018, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó actualizar las tarifas No Aeronáuticas, aprobadas mediante el Decreto Ejecutivo N° 41076-MOPT del 02 de abril de 2018, publicado en La Gaceta N° 77 del 3 de mayo de 2018. Además, el CETAC acordó otorgar la audiencia de ley, a efecto de que los interesados se refirieran al respectivo pliego tarifario, lo anterior de previo a la publicación definitiva.

2.- Que en el diario oficial la Gaceta N° 191 de fecha martes 17 de octubre del 2018 fue publicado el aviso de audiencia para que los interesados se refirieran al proyecto de Decreto denominado "Régimen Tarifario para Servicios No Aeronáuticos en el AIJS" del período 2018- 2019" para lo cual, otorgó un plazo de diez días.

3.- Que en el plazo otorgado, la Asociación de Líneas Áreas –ALA- presentó ante el CETAC documento de oposición mediante oficio de fecha 31 de octubre del 2018, que en resumen expone:

a) Ausencia del proyecto de decreto para la verificación del plazo de transición para cobro de la TSAT.
b) Variación de dos montos entre el documento de cálculo "Excel" del pliego tarifario en custodia de la Biblioteca Técnica de la Dirección General de Aviación Civil, respecto al pliego tarifario aprobado por el CETAC.
c) No convocatoria "inicial" a los operadores de servicios de asistencia en tierra para información de la propuesta de la TSAT.
d) Exposición no enfocada de la TSAT para los operadores de servicios de asistencia en tierra.
e) No se puso a su disposición el estudio completo del análisis comparativo de la TSAT en otros aeropuertos.
f) Observaciones al comunicado GO-LE-18-517 dirigido por AERIS al OFGI, en relación con la necesidad de establecer un transitorio para la aplicación de la TSAT.
g) Observaciones sobre procedimientos de aprobación de otras tarifas previas.
h) No indicación del soporte de cálculo para la tarifa denominada "Terrenos de vocación agrícola con usos restringidos AIJS" y oposición a lo que indican es el traslado de costos de expropiación a las tarifas.
i) Consideraciones sobre la Tarifa Alternativa de parqueo ("TAP").
j) Inclusión de fondos de mantenimiento y desarrollo de aeropuertos, y el fondo de desarrollo de futuros aeropuertos.

CONSIDERANDO

Admisibilidad. La oposición se admisible ya que fue presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales **Plazo:** El Documento de Posición, fue presentado dentro del plazo de audiencia otorgado, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 191 de fecha martes 17 de octubre del 2018.

ANALISIS DEL DOCUMENTO DE OPOSCIÓN: Con respecto a los argumentos y justificaciones contenidos en el documento de oposición presentado por ALA, en contra del proyecto de Decreto del "Régimen Tarifario para Servicios No Aeronáuticos del AIJS, período 2018- 2019, se manifiesta lo siguiente:

En relación con lo manifestado por ALA sobre la ***Ausencia de Proyecto de Decreto*** en el expediente tarifario puesto a disposición para el proceso de audiencia, se aclara a ALA que el proyecto de decreto se genera posterior a la conclusión del período de audiencia y de la atención de las oposiciones que pudieran presentarse, tal y como fue externado por el Órgano Fiscalizador –OFGI- . Además, lo instruido en los acuerdos del máximo Jerarca Institucional sea el Consejo Técnico de Aviación Civil –CETAC-, son de cumplimiento y acatamiento obligatorio, por lo que no es de recibo la argumentación de ALA en ese sentido, por ser además de imprecisas e inexactas, resultan ser apreciaciones subjetivas y juicios de valor. Además lo actos administrativos tocantes a la fijación tarifaria son potestad de la Administración y han seguido y siguen el debido proceso para ello.

En otro orden de ideas, con respecto a las variaciones de montos de las tarifas de los documentos electrónicos de cálculos en "Excel" contenidos en el expediente Administrativo y los cálculos aprobados por el CETAC mediante acuerdo de la sesión ordinaria 40-2018 del 28 de agosto de 2018, es importante indicar que esto muestra la trazabilidad de lo presentado por el Gestor, el análisis que realiza el OFGI y lo aprobado por el CETAC, quien al final puede acoger o rechazar la propuesta del OFGI; razón por la cual los cálculos presentados son congruentes con lo aprobado por el CETAC en la Sesión Ordinaria 40-2018.

Ejemplo de lo anterior, es lo sucedido con la tarifa de servicio en tierra, donde el CETAC dispuso en el punto segundo del acuerdo, lo siguiente:

> *"Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0473-2018, del Órgano Fiscalizador:*
> *1. (...).*
> *2. En relación a la tarifa de servicios en tierra, no se aprueba la propuesta por cuanto se deja para estudio.*
> *3. (...)"*

Lo anterior, debe llevar al petente a entender que la ***Tarifa de Servicios en Tierra***, no forma parte del citado Pliego Tarifario, sin perjuicio de potenciales recomendaciones que se presenten sobre esa tarifa para una posterior oportuna y efectiva aprobación por parte del CETAC.

Como se evidencia en el expediente de tramitación del pliego tarifario, -sección 14-, y conforme lo establece el Contrato de Gestión Interesada, se realizaron por parte del Gestor las convocatorias pertinentes y las respectivas aclaraciones en las audiencias llevadas a cabo para la tramitación del Pliego Tarifario, incluyendo las empresas que prestan servicios de asistencia en tierra, quienes fueron convocadas por AERIS para sesiones de trabajo y exposición del cálculo de la TSAT, para estos efectos podemos citar el oficio GO-Fl-18-253 de fecha 03 de abril de 2018.

Además, el Gestor mediante el oficio GO-LE-18-991 señaló lo siguiente:

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITO

En referencia a la argumentación de ALA en su oposición, en cuanto a que no existió lo que alegan debía ser una "exposición enfocada" de la TSAT para los operadores de servicios de asistencia en tierra, AERIS se remite a lo expresado en el párrafo anterior, resaltando que en nuestro juicio las referidas sesiones de trabajo (cuya celebración reconoce el propio gestionante) y comunicaciones posteriores a las audiencias de exposición de los cálculos tarifarios, como la de fecha 17 de abril de 2018, de la dirección financiera de AERIS a los operadores de servicios de asistencia en tierra con información referente a la TSAT (lo que consta en el respectivo expediente), acreditan más bien lo contrario, por lo que la oposición carece de fundamento. en este extremo.

Lo indicado en el párrafo anterior también desacredita la oposición del gestionante en cuanto a que no se ha puesto a disposición el estudio completo del análisis comparativo de la TSAT en otros aeropuertos; constando el citado comunicado electrónico de fecha 17 de abril de 2018, según el cual, atendiendo obligaciones de consulta y remisión de información a las entidades interesadas para la tramitación del Pliego Tarifario, AERIS remitió a éstas (incluso a la dirección electrónica específica del propio firmante de la oposición de ALA), el estudio en mención, y sus documentos de cálculo con los soportes respectivos. Merced de lo anterior, en criterio de AERIS, no resulta pertinente ni fundada la oposición de ALA sobre el particular.

Con el antecedente citado, se acredita que se cumplió con el debido proceso en cuanto a las convocatorias y las aclaraciones oportunas y pertinentes para las tarifas en general -Tarifas Aeronáuticas y No Aeronáuticas- y específicamente la tarifa en discusión –TSAT- por lo que esta Administración no se referirá puntualmente a la misma, toda vez que no forma parte como se indicó anteriormente del pliego tarifario aprobado.

Sobre la necesidad de establecer un régimen transitorio para la aplicación de la TSAT, que reiteramos no está en discusión por no formar parte del Pliego Tarifario, no obstante, se le recuerda a ALA lo dispuesto por el CETAC en el punto segundo del Artículo Cuarto de la Sesión Ordinaria 38-2018, donde se dispuso que para la aplicación de tarifas que incluya un nuevo cobro o se reforme una tarifa existente que implique un código IATA, se deberá incluir en el Decreto Tarifario a publicar una especie de transitorio, donde se otorgue un período de gracia para la aplicación de la tarifa que corresponda.

Sobre el detalle de cálculo de la tarifa "***terrenos de vocación agrícola con usos restringidos***", se le indica ALA que al igual a lo manifestado en ocasiones anteriores con respecto a la tarifa de terrenos perimetrales, los terrenos de vocación agrícola con usos restringidos, son igualmente tarifas comerciales (por ello pagada solamente por quienes tengan el interés de arrendar alguno de estos terrenos), cuyo monto es determinado por los valores de mercado que estimularían el negocio en los mismos.

El alquiler de estos terrenos como se ha indicado, son aquellos que se encuentran fuera del perímetro del aeropuerto y que hoy en día solo generan gastos por mantenimiento. Incluso algunos de estos inmuebles no tienen ningún uso específico, por ubicarse en el cono de aproximación, situación que no permite ninguna construcción, solo para el desarrollo de actividades agrícolas que no generen atracción de aves; razón por la cual, no son terrenos tan atractivos desde el punto de vista comercial; a diferencia de otros terrenos en donde si es posible construir hasta cierta altura, e incluso explotados en actividades acorde a la actividad aeronáutica.

Respecto a los precios diferenciados, de nuevo mencionamos que se trata de tarifas comerciales y que dichos derechos tienen fundamento en el manual de aspectos económicos de la OACI 4.137 *"En otras circunstancias, el explotador aeroportuario tal vez desee fijar los derechos con otros objetivos. Por ejemplo, quizá le resulte conveniente modificar los derechos para incluir un componente diferencial. Por componente diferencial se entienden los derechos preferenciales u otras reducciones en los derechos que normalmente se hayan de abonar por el uso de instalaciones y servicios aeroportuarios. Tales derechos están dirigidos a alterar el comportamiento de los usuarios con fines distintos a la fijación de precios para recuperar costos económicos. "*

En conclusión, se reitera que se tratan de tarifas comerciales las cuales no siempre responden al principio de recuperación de costos; sino más bien se trata de maximizar el valor comercial de las mismas. La explotación de los

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITO

derechos no aeronáuticos es altamente recomendada por la OACI, como bien lo menciona el manual de aspectos económicos 5.1 *"Las políticas de la OACI sobre derechos reconocen la importancia permanente de los ingresos provenientes de actividades no aeronáuticas y recomiendan que, a excepción de las concesiones directamente relacionadas con la explotación de los servicios de transporte aéreo, como el suministro de combustible y de alimentos a bordo y los servicios de escala, "los ingresos no aeronáuticos se desarrollen plenamente"*; lo que en efecto es la finalidad de esa tarifa y será ajustada por la inflación en dólares de los Estados Unidos.

En cuanto lo manifestado por ALA en relación con la información sobre el ***reporte de recuperación del valor presente Neto de los costos, que dieron origen a la tarifa del TAP***, es menester indicar que el pliego tarifario de los Servicios No Aeronáuticos 2018-2019 fueron presentados ante el OFGI el día 18 de abril de 2018, según oficio GO-Fl-18-309 y la entrada en vigencia de la tarifa TAP fue a partir del día 03 de mayo del 2018 (Ejecutivo N° 41076-MOPT del 02 de abril de 2018, publicado en La Gaceta N° 77 del 3 de mayo de 2018)

Así las cosas, la información correspondiente el reporte de recuperación a través de la tarifa del TAP será incluida en la próxima petitoria tarifaria al ya poder contar con información histórica correspondiente.

En lo que se refiere a la inclusión en el Pliego Tarifario de rubros por concepto de ***Fondos de Mantenimiento y Desarrollo de Futuros Aeropuertos***, incluidos en las Tarifas Aeronáuticas, si bien es cierto ha sido tema de discusión en los últimos años y no reconocido por la ARESEP; no obstante, se reitera a ALA que la inclusión de dichos fondos obedece a una obligación contractual, que no transgrede las disposiciones de la OACI, que en lo que interesa menciona:

> *"Debe hacerse notar que los ingresos provenientes de actividades no aeronáuticas son, de hecho, el medio principal por el cual los aeropuertos que aplican el criterio de caja única o de caja híbrida recuperan sus costos totales, ya que los beneficios generados por dichas actividades cubren ampliamente las pérdidas en que la mayor parte incurre en sus operaciones de la parte aeronáutica."*

Como se ha indicado, los criterios que aplica ARESEP en la fijación de tarifas aeronáuticas, no aplica "Ceteris paribus" a la materia no aeronáutica; primero porque en las primeras ARESEP dispone de discrecionalidad para establecer sus criterios técnicos y segundo, porque en materia no aeronáutica esa discrecionalidad le ha sido atribuida al CETAC, quien puede aplicar sus propios criterios técnicos, siempre y cuando no transgreda las disposiciones de OACI y la Convención de Chicago de la cuál Costa Rica es signatario.

En conclusión, así como lo hemos mencionado a través de los años; aparte de que el Gestor y CETAC puedan buscar de común acuerdo la manera de resolver esta desavenencia con la ARESEP para la no inclusión de los fondos en las tarifas aeronáuticas, lo cierto es que hasta tanto no se logre dicha disposición, por cumplimiento contractual se verán reflejados en la petitoria pertinente.

En cuanto al tema de la ***Ponderación***, aparte de ser igualmente una obligación contractual, homogénea, transparente y no discriminatoria que se ha aplicado de igual manera en las petitorias anteriores, se reitera y se hace la aclaración que es potestad del CETAC autorizar los cánones no aeronáuticos siempre y cuando no violente los principios establecidos en la Convención de Chicago y las mejores prácticas recomendadas por la OACI.

Finalmente, en lo que corresponde a las alegaciones referentes al acortamiento del plazo de amortización de obras, por agotamiento de la vigencia del CGI, se destaca que a efectos de aminorar circunstancias como estas, se ha propiciado el establecimiento de tarifas alternativas, como la TAP y la generación de ingresos provenientes de actividad comercial; no obstante, dado que las disposiciones contractuales del CGI imponen el método de cálculo del pliego tarifario, y limitan el esquema de recuperación de la inversión a su vigencia, inevitablemente se presenta la situación que describe la gestionante, en cuanto a que las obras trasladadas a tarifas en los años finales, generan presión al alza en las tarifas, de lo cual, se están valorando las acciones necesarias para minimizar el impacto en las tarifas por el desarrollo de nuevas obras en lo que resta del CGI.

POR TANTO

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Con fundamento en las facultades que los artículos 2, 5, y 10 de la Ley No. 5150 del 14 de mayo del año 1973 y sus reformas "Ley General de Aviación Civil", las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en relación con la oposición presentada sobre el Pliego Tarifario No Aeronáutico 2018-2019:

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

1) Rechazar la oposición presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Líneas Áreas Internacionales, en los términos aquí indicados.

2) Mantener las Tarifas No Aeronáuticas 2018-2019, aprobadas mediante el artículo 13 de la sesión ordinaria N° 40-2018 del día 28 de agosto del 2018.

3) Continuar con el procedimiento al efecto fijado en el Apéndice H Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada, modificado mediante Adenda No. 2.

NOTIFÍQUESE. A la ALA en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS.

José Manuel Sáenz Scaglietti
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Anexo No. 3

No. 02-2019 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES – CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. SAN JOSE, A LAS 18:15 HORAS DEL DIA OCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se conoce documento de fecha 31 de octubre del 2018 de la Compañía Panameña de Aviación –COPA-, con cédula jurídica 3-012-009765, presentado en ventanilla única de la Dirección en misma fecha, según ingreso No. 4413-2018-E, respecto a la solicitud de Ajuste de Tarifas No Aeronáuticas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2018-2019.

RESULTANDO

I.- Que por acuerdo vertido en el artículo 13 de la sesión ordinaria N° 40-2018 celebrada el día 28 de agosto del 2018, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó actualizar las tarifas No Aeronáuticas, aprobadas mediante el Decreto Ejecutivo N° 41076-MOPT del 02 de abril de 2018, publicado en La Gaceta N° 77 del 3 de mayo de 2018. Además, el CETAC acordó otorgar la audiencia de ley, a efecto de que los interesados se refirieran al respectivo pliego tarifario, lo anterior de previo a la publicación definitiva.

2.- Que en el diario oficial la Gaceta N° 191 de fecha martes 17 de octubre del 2018 fue publicado el aviso de audiencia para que los interesados se refirieran al proyecto de Decreto denominado "Régimen Tarifario para Servicios No Aeronáuticos en el AIJS" del período 2018- 2019" para lo cual, otorgó un plazo de diez días.

3.- Que en el plazo de audiencia otorgado, COPA presentó ante el CETAC sus manifestaciones respecto a dicho pliego tarifario, según documento de fecha 31 de octubre del 2018, que en resumen expone:

i) Se contemple un plazo transitorio para la implementación de las nuevas tarifas vigentes con un plazo razonable de antelación a su entrada en vigencia.

CONSIDERANDO

Admisibilidad. El documento es admisible ya que fue presentado por el señor Pedro Oller Taylor, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Compañía Panameña de Aviación –COPA- **Plazo:** EL documento fue presentado dentro del plazo de la audiencia pública.

ANALISIS DEL DOCUMENTO: Con respecto a las manifestaciones contenidas en el documento presentado por COPA, en relación con el ajuste del régimen tarifario para Servicios No Aeronáuticos del AIJS, período 2018- 2019, se indica:
Mediante la Sesión Ordinaria 40-2018, Artículo 13, el CETAC dispuso en lo que respecta a la tarifa de Servicio en Tierra –TSAT- lo siguiente:

"1. (...).

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

2. En relación a la tarifa de servicios en tierra, no se aprueba la propuesta por cuanto se deja para estudio.
3. (...)"

Lo anterior, debe llevar al petente a entender que la ***Tarifa de Servicios en Tierra***, no forma parte del citado Pliego Tarifario, sin perjuicio de potenciales recomendaciones que se presenten sobre esa tarifa para una posterior oportuna y efectiva aprobación por parte del CETAC.

Sobre la necesidad de establecer un régimen transitorio para la aplicación de la TSAT, que reiteramos no está en discusión por no formar parte del Pliego Tarifario, no obstante, se le recuerda a COPA lo dispuesto por el CETAC en el punto segundo del Artículo Cuarto de la Sesión Ordinaria 38-2018 del 22 de agosto de 2018, donde se dispuso que para la aplicación de tarifas que incluya un nuevo cobro o se reforme una tarifa existente que implique un código IATA, se deberá incluir en el Decreto Tarifario a publicar una especie de transitorio, donde se otorgue un período de gracia para la aplicación de la tarifa que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades que los artículos 2, 5, y 10 de la Ley No. 5150 del 14 de mayo del año 1973 y sus reformas "Ley General de Aviación Civil", las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en relación con el Pliego Tarifario No Aeronáutico 2018-2019:

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

1) Tener por recibido el documento presentado por el señor Pedro Oller Taylor, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Compañía Panameña de Aviación –COPA-, en los términos aquí indicados.

2) Mantener las Tarifas No Aeronáuticas 2018-2019, aprobadas mediante el artículo 13 de la sesión ordinaria Nº 40-2018 del día 28 de agosto del 2018.

3) Continuar con el procedimiento al efecto fijado en el Apéndice H Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada, modificado mediante Adenda No. 2.

NOTIFÍQUESE. A COPA en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS.

José Manuel Sáenz Scaglietti
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil